

D

pesetas noventa y seis céntimos; otra de idem en los jardines de Floriola blanca y Plomo de San Francisco diez y ocho pesetas diez céntimos, y otra idem en reparaciones hechas en diferentes calles, noventa y cinco pesetas noventa y seis céntimos.

Comunicacion del Gobieruo Libre Cacion del Gobieruo de provincia, fecha veinticinco de Mayo de 1886, referente al recurso co de los corrientes.

de alrededor de interpues Visto el recurso de alzada interpuesto por Don Evaristo Glauco Raqué, en representacion del arrendatario del impuesto de consumos en el caso y radio de esta Capital, contra el acuerdo del Ayuntamiento de la misma, que declaró rescindido dicho contrato con periodica de la figura prestada que se adjudicó la citada corporacion.

Dada la comision provincial y aceptando los resultados de su informe que son los siguientes: Resultando: que con fecha diez de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco, el referido Señor Glauco en concepto de Gerente representante de dicho arrendatario, cuya calidad alegaba y se le tenia constantemente reconocida, acudió al Ayuntamiento exponiendo que por su parte llevaba perfectamente cumplidas todas las obligaciones inherentes al contrato de arrendamiento del impuesto por los años económicos de mil ochocientos noventa y tres, noventa y cuatro a noventa y cinco a noventa y seis, y no había promovido motivo alguno para ser inquietado ni menoscabado en el legitimo ejercicio de sus derechos, pero que por parte del Ayuntamiento se habian planteado

